**“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EXALTAN, RECONOCEN, PROMUEVEN, DIGNIFICAN Y FORTALECEN EL OFICIO CULTURAL DE CONFECCIÓN Y TEJEDURÍA EN PALMA DE IRACA DEL SOMBRERO SUACEÑO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **OBJETIVO**

La presente ley tiene por objeto exaltar, reconocer, promover, fortalecer y proteger por parte de la Nación y el Congreso de la República, el oficio cultural de la tejeduría con palma de Iraca (Carludovica palmata) en la elaboración del sombrero de Suaza que se produce en el valle del río Suaza, en los municipios de Suaza, Acevedo y Guadalupe en el departamento del Huila, para que se faculte al Gobierno Nacional y su institucionalidad, realizar gestiones y ejecutar acciones al cumplimiento de la presente ley, en el marco de la Constitución y la normatividad vigente.

1. **JUSTIFICACIÓN**

El Sombrero de Suaza es una artesanía propia de esta región, la cual identifica a los municipios que ejercen su confección y tejeduría a nivel nacional e internacional, al contar con Denominación de Origen otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio, a través de Resolución No. 29488 del 1 de junio de 2015, mediante la cual reconocen su calidad y características específicas, las cuales se deben únicamente a su lugar de origen y a la forma tradicional de producirlo por parte de sus habitantes, siendo el producto insigne tejido a mano por las artesanas y artesanos de esta región.

Por ello, se hace necesario promover el arte de la tejeduría, especialmente en jóvenes y niños, debido a que actualmente no hay relevo generacional que garantice mantener viva esta cultura, por lo que los conocimientos de la elaboración del Sombrero de Suaza se están perdiendo en tanto el ciclo de vida de los artesanos termina sin que estos hayan quedado arraigados en las nuevas generaciones.

De acuerdo con lo anterior, se hace urgente incentivar el aprendizaje de los estudiantes por medio de las artesanas de la región, logrando que se compartan los conocimientos sobre este oficio y de esa manera se vaya multiplicando con los estudiantes, quienes serán los promotores de lo aprendido y mantendrán viva la tradición cultural.

Por esto, se considera estratégico para interiorizar nuestra cultura y llevar a un relevo generacional, la creación de la Escuela de Tejeduría en Iraca del Sombrero de Suazaen un espacio que reúna las condiciones adecuadas para la elaboración del Sombrero de Suaza: libre de viento, sol y polvo, en donde se compartan con los estudiantes los conceptos y conocimientos teóricos y prácticos, acerca del patrimonio inmaterial de esta artesanía, que es sello cultural del Municipio de Suaza.

Es de suma importancia para el proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes, contar con un espacio físico adecuado para la enseñanza, con los elementos necesarios para la elaboración del Sombrero de Suaza, tales como hormas, chanchalas, butacas en madera y cuero, golpeadores, ripiadores, bruñidores, y la iraca con los utensilios propios para el procesamiento de esta, y así pueda quedar lista para el proceso de elaboración del tejido en sus diversas manifestaciones artesanales.

Con la puesta en marcha de este proyecto se pretende sea llevado a cada una de las instituciones educativas del municipio de Suaza, con la posibilidad de que se convierta en un área optativa con la generación de los respectivos materiales pedagógicos para ser desarrollados por grados y esquemas de aprendizajes con docentes y las propias artesanas de la región, con un plan de estudio establecido y formalizado de tal manera que los estudiantes al finalizar su bachillerato tengan la capacidad de elaborar de principio a fin el Sombrero de Suaza y otras artesanías, y desarrollen proyectos productivos para ellos y sus familias en sus fincas y residencias.

Por lo anterior, es necesaria la creación del Centro Pedagógico del Sombrero de Suaza, como un escenario propio de las artesanas en donde se muestre todo el proceso de elaboración del Sombrero de Suaza, así como la evolución histórica que este ha tenido en toda la región del valle del rio Suaza.

Además, que este centro se convierta en el escenario a donde se lleve al turista a conocer toda la historia del sombrero de Suaza y los diferentes pasos en su elaboración, con guías y orientación, y la comunidad artesanal pueda tener un ambiente propio para realizar sus exposiciones de productos en vitrinas de venta generando la expansión de nuevos emprendimientos y la posibilidad de crear empresa en la región, en razón que muchos estudiantes no cuentan con recursos económicos para realizar estudios superiores y esta es una opción viable para desarrollar su proyecto de vida.

Finalmente, también se hace necesario crear un proyecto de vivero y cultivo de la Palma de Iraca, en el que se potencie la producción de la materia prima con la comunidad interesada en hacer parte de esta cadena de producción, debido a que en el municipio ya escasea por la tala masiva e implantación de otros cultivos agrarios, poniendo en riesgo la producción, pues no se cuenta con estudios de factibilidad y protección de esta planta que es importante y primordial en el proceso de la realización de la tejeduría del sombrero suaza y sus producidos artesanales.

**“El rescate del patrimonio de un pueblo”**

El valle del Suaza se encuentra situado al sur oriente del departamento del Huila, en la región central, la margen noroccidental es bordeada por la serranía de la ceja en las estribaciones de la cordillera oriental, ahí, están ubicados los municipios de Suaza, Acevedo y Guadalupe.

Estos municipios poseen una gran riqueza turística sobre el valle del río Suaza. Con turismo ecológico y natural como lo son cascadas y petroglifos con la posibilidad de senderos especializados, también cuenta con turismo religioso y las maravillas del turismo cultural especialmente el del sombrero Suaza que lo hace único a nivel mundial.

**Historia del sombrero Suaza**

Se dice que el sombrero de Suaza surgió a finales del siglo XVIII con la presencia de colonos llegados de otras regiones quienes sabían tejerlo, poco a poco se fue estableciendo y puliendo este nuevo arte, realizado a mano por todos los miembros de la familia. Así, tiene gran auge su producción hasta llegar a tener importantes exportaciones hacia otros países como Panamá y México y en departamentos como Antioquia, Tolima y muchos otros. Desde esta época se le empezó a dar nombre propio, a partir del cambio que tuvo el nombre del municipio de Suaza en los años de 1935 que pasó de santa librada a Suaza cuyo vocablo se remonta a los indígenas de un acatamiento denominado suaza.

El sombrero de iraca sigue llegando a muchas regiones, comercializado y bien vendido por su calidad en tejido siendo reconocido a nivel internacional por entidades como artesanías de Colombia en donde se les reconoció a las artesanas del municipio el privilegio de tener hermoso tejido en su elaboración.

**Palma de iraca**

Su hoja es palmeada de tallo cilíndrico liso de color verde oscuro, raíz fibrosa y flor en forma de tusa con abundantes vellosidades o barbas finas de color amarillo. Su color es verde oscuro y luego toma un color rojo en la parte interna lo cual se abre y se asemeja a la cresta de un gallo, la palma adulta puede producir de 15 a 20 cogollos por cosecha.

El cogollo está a punto de corte cuando alcanza una altura de 20 cm y tiene color verde claro su cultivo sigue siendo silvestre y se encuentra en vía de extinción por la tala de bosques y los procesos de culturización. No existe estudio técnico para su producción comercial, pues son pocas las personas dedicadas a esta actividad.

**Preparación de la iraca**

El preparado de la iraca sigue ciertos pasos, DESORILLADO, RIPIADO, COCIMIENTO Y SECADO.

Desorillado**:** se toma el cogollo de los extremos tratando de doblarlo, se quita la parte externa verde, se descorazona, es decir, se retira el centro del cogollo dejando el resto de cintas plegadas de amarillo claro y verde en las uniones.

Ripiado**:** este paso se lleva a cabo con un instrumento llamado ripiador, elaborado en hueso de perro, gallina o pescado, se aconseja para el ripio hacerlo con hueso de perro ya que su contextura es más fuerte y fina dependiendo del ancho del ripiador sale la hebra de diferentes calibres para le elaboración del sombrero.

Cocimiento: cuando ya se han desvenado los cogollos se juntan en manojos de 12 y se acomodan a cada lado. Luego se emparejan los cogollos con un cuchillo y se amarran en forma de nudo, la olla se tiende con el ripio y ya emparejado en forma de nudos se acomodan los cogollos de tal manera que hagan contacto y se tapan con las partes restantes del ripio. Se prensa con una piedra plana para que la iraca tenga un cocimiento parejo se le adiciona agua hasta tapar los cogollos luego la ponemos a hervir de aproximadamente 1 a 2 horas cuando ya esté listo se retira se saca de la olla y se lava con agua fría y se procede al secado.

Secado: después de lavar los cogollos se sacuden y se ponen a escurrir en una cuerda en un sitio sombreado y sin viento, cuando ya se ha secado un poco se despegan hebra por hebra para que el secado sea correcto y vuelve y se extiende para que se seque definitivamente, cuando la fibra está seca completamente adquiere una forma tubular y su color es de blanco marfil.

Selección de las hebras

Se tiene en cuenta el grosor y el color. Formando tangos y así queda lista para empezar el trabajo, cuando la paja está lista y aun no se empieza el trabajo se debe envolver en una tela para que no pierda el color, el proceso dura un día y una noche sin contar el tiempo de recolección.

**Proceso de elaboración del sombrero suaza**

PAJA DE IRACA**:** es la fibra obtenida del proceso realizado al cogollo de la palma del mismo nombre.

HORMA: es el molde elaborado en madera con un orificio en la parte inferior sus bases son planas y esta es la que da forma a la copa del sombrero existen diferentes dimensiones para determinar el contorno y la altura de la copa.

CHANCHALA: es el trípode que se obtiene de un árbol y da soporte a la horma.

BANQUETA: es un asiento sin respaldo

PIEDRA: esta es lisa y plana.

ISOPO: es una brocha elaborada en paja y sirve para remojar la fibra en el proceso de elaboración.

**Elaboración del sombrero suaza**

La tejedora elige un sitio fresco y cubierto esquivando el sol y el viento para evitar el rececamiento y el cambio de color de la paja, generalmente lo hacen en las alcobas de sus viviendas.

El proceso de elaboración empieza desde el momento en que la tejedora se sienta en la banqueta, moja la paja, le corta el cabo del cogollo con las tijeras, cuenta las hebras y las distribuye en 6 u 8 pares cada uno y cruzan los manojos quedando cabeza con cola para luego amarrarlo y de esa forma dar inicio.

**EMPIEZO**

Es el inicio del tejido, lo realizan tejedoras expertas, hay diferentes clases, el tejido es en botón o mariposa que es la marca auténtica del sombrero suaza.

**PLATO**

Es la base superior del sombrero conformado por el empiezo y la tejida en el cual se intercalan de a 4 o 5 vueltas de crecido, el crecido consiste en aumentar intercalando parejas de pajas, en la primera vuelta se deja uno de por medio, en las demás 3, 4, 5, 6, según el deseado, en la elaboración del se gasta aproximadamente tres días.

**COPA**

Voltear el plato y colocarlo en la horma, se remoja con la mano y el isopo la sostiene la chipa y la piedra para poder tejer, se sigue tejiendo la copa teniendo en cuenta que hay diferentes tipos de hormas según el tamaño del sombrero, cuando se termina la copa se protege del viento y la luz con una media velada.

**ALA**

Terminada se tejen dos vueltas más para terminar el quiebre del saque del ala, a continuación, se coloca el primer crecido, luego se tejen 5 vueltas más y se coloca el segundo crecido así es sucesivamente hasta terminar el ala según el tamaño del sombrero requerido.

**CORDON**

Es un tejido especial que se le hace al sombrero suaza una vez se ha terminado el ala las artesanas lo denominan remate ya que es el último tejido que ellas hacen para el sombrero para que no pierda la continuidad de su elaboración ni su forma, el cordón también permite moldear el contorno según el estilo y exigencia del cliente.

**Proceso de terminado**

GOLPEADO

El sombrero es doblado desde el centro del empiezo hasta la terminación del ala, luego se coloca sobre un troza de madera plana y fina la cual descansa sobre un tapete o cobija para amortiguar las vibraciones, el golpeado se hace desde el empiezo hasta el remate en forma firme, constante y pareja, este dura aproximadamente 40 minutos dándole así una textura de brillo y lustre único.

DECORACIÓN

Se hace de acuerdo a las exigencias del cliente el sombrero siempre lleva por dentro alrededor de la copa una cinta denominada tafilete o hule como protector del sudor y conserva la forma del sombrero, luego en la parte exterior se coloca una cinta que puede ser de tela o tejida de la misma palma de iraca de esta manera queda listo para su comercialización.

1. **MARCO NORMATIVO**

**Marco Constitucional**

El Proyecto de Ley por medio del cual se busca exaltar, promover, dignificar y fortalecer el oficio cultural de confección y tejeduría en Palma de Iraca del sombrero suaceño, encuentra fundamento Constitucional en los siguientes artículos que a continuación se relacionan:

* **Artículo 7:** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana**.**
* **Artículo 8:** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
* **Artículo 67:** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

(…)

* **Artículo 70:** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
* La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
* **Artículo 71:** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
* **Artículo 72:** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.
* **Artículo 305:** **Son atribuciones del gobernador:**

(…)

6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

(…)

15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.

* **Artículo 311:** Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

**Marco Legal**

* Mediante Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura) se establece que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. Así, el Sombrero de Suaza es una artesanía que tiene tradición cultural por su proceso de elaboración netamente a mano, convertida en la máxima expresión cultural del valle del Suaza con más de doscientos años de tradición.

Que la antes citada ley en su artículo 17 establece que “*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*

Que, en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, se dicta lo siguiente: “*De los estímulos”.* El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo…”

* La ley 36 de 1984 por medio de la cual se reglamenta la profesión de artesano, y la cual en su artículo 1° define como artesano a la persona que ejerce una actividad profesional en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas dentro de un proceso de producción, además, establece unas categorías concernientes al rol de artesano.

Cordialmente;

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **HENRY CUELLAR RICO**  Representante a la Cámara  Departamento de Huila | **YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE**  Representante a la Cámara |
| **FLORA PERDOMO ANDRADE**  Representante Departamento Huila | **JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO**  Representante a la Cámara |
| **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  Representante a la Cámara | **JOSE JAIME USCÁTEGUI PASTRANA**  Representante a la Cámara |

**“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EXALTAN, RECONOCEN, PROMUEVEN, DIGNIFICAN Y FORTALECEN EL OFICIO CULTURAL DE CONFECCIÓN Y TEJEDURÍA EN PALMA DE IRACA DEL SOMBRERO SUACEÑO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

# EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

**DECRETA**

**Artículo 1°. Objeto de la ley.** La presente ley tiene por objeto exaltar, reconocer, promover, fortalecer y proteger por parte de la Nación y el Congreso de la República, el oficio cultural de la tejeduría con palma de Iraca en la confección del sombrero de Suaza que se produce en el valle del río Suaza, en los municipios de Suaza, Acevedo y Guadalupe en el departamento del Huila, para que se faculte al Gobierno Nacional y su institucionalidad, realizar gestiones y ejecutar acciones al cumplimiento de la presente ley, en el marco de la Constitución y la normatividad vigente.

**Artículo 2°. Exaltación.** La Nación y el Congreso de la República exaltan el oficio cultural de los artesanos que realizan la tejeduría a mano en palma de iraca del sombrero de Suaza, a través de un acto público en las instalaciones del Congreso de la República.

En virtud de esta exaltación, se autoriza al Gobierno Nacional el diseño y la construcción de un monumento en el municipio de Suaza - Huila, exaltando el trabajo de la tejeduría del sombrero Suaza.

**Artículo 3°. Promoción.** El Gobierno Nacional desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emprenderá acciones encaminadas al desarrollo e impulso del fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y productivas de los eslabones de la cadena productiva de la iraca, como materia prima para la tejeduría del sombrero Suaza con calidad, competitividad y sostenibilidad con el medio ambiente.

**Parágrafo:** Las acciones encaminadas al desarrollo e impulso del fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y productivas de los eslabones de la cadena productiva de la iraca deberán ser orientadas en:

1. Estimular el cultivo de la palma de iraca y promover su tecnificación.
2. Mejorar la productividad y competitividad del cultivo de iraca.
3. Mejorar los procesos tecnológicos de ripiado, tejido y terminado del sombrero de Suaza, implementando e innovando con procesos tecnológicos ambientalmente aceptables y productivamente rentables.
4. Promover la investigación y el desarrollo de semillas de iraca y fibras naturales.

* Acompañar a los agentes de la Cadena Productiva de la Iraca en la construcción de la estructura organizacional de sus diferentes eslabones.

1. Implementar un sistema de aseguramiento de la calidad en los procesos y productos finales de la iraca.

**Artículo 4°. Dignificación a las artesanas tejedoras del sombrero Suaza.** El Gobierno Nacional en coordinación con las entidades departamentales y municipales, propenderá por la realización de proyectos sociales que conlleven al mejoramiento de los niveles de calidad de vida de las artesanas y artesanos tejedores del sombrero Suaza y contribuyan a la dignificación, valoración y reconocimiento del oficio artesanal.

**Artículo 5°. Fortalecimiento.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en articulación con las entidades territoriales departamentales y municipales, implementarán acciones de promoción y consolidación del oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca del sombrero de Suaza, para salvaguardar el patrimonio cultural de la región del valle del río Suaza.

1. Generar y consolidar espacios de infraestructura cultural que permitan entornos apropiados para el desarrollo de los procesos y proyectos culturales en los municipios de Suaza, Acevedo y Guadalupe.
2. Promover la transmisión, conservación y salvaguardia de los conocimientos y saberes del oficio cultural de la tejeduría del sombrero Suaza, a través de los distintos mecanismos de enseñanza y formación en ambientes formales e informales.
3. Afianzar las capacidades de los gestores culturales, propiciando la innovación, los diseños y el emprendimiento cultural.
4. Promover el sombrero de Suaza en los mercados físicos y digitales, resaltando el oficio artesanal en su elaboración, el uso de materiales naturales y el apoyo al desarrollo cultural.
5. Ampliar la creación de oportunidades comerciales y facilitar la participación de los artesanos del sombrero Suaza, en espacios de exhibición local, regional, nacional e internacional.

**Artículo 6°**. **Autorización**. Autoricese y facúltese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Artesanías de Colombia y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al igual que la Gobernación del Huila, los municipios de Suaza, Acevedo y Guadalupe y las demás entidades territoriales del departamento del Huila , para que en el marco de sus competencias, apoyen con la financiación de recursos y ejecución de acciones institucionales, interinstitucionales y de cooperación que contribuyan a exaltar, promover, dignificar y fortalecer el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca en la elaboración del sombrero Suaza.

**Parágrafo 1:** Se autoriza al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través de todos los mecanismos de cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan inversiones y obras para el cumplimiento de la presente ley.

**Parágrafo 2:** Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en el presupuesto general de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento en el presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos entre la Nación, los municipios de Suaza, Acevedo, Guadalupe y la Gobernación del Huila.

**Artículo 7°. Vigencias y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su fecha de promulgación y deroga todas las leyes que le sean contrarias.

Cordialmente;

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **HENRY CUELLAR RICO**  Representante a la Cámara  Departamento de Huila | **YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE**  Representante a la Cámara |
| **FLORA PERDOMO ANDRADE**  Representante Departamento Huila | **JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO**  Representante a la Cámara |
| **GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  Representante a la Cámara | **JOSE JAIME USCÁTEGUI PASTRANA**  Representante a la Cámara |